



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 2879 (Original 1601)

Sancionada el 18/07/53. Promulgada el 31/07/53.

Publicada en el Boletín Oficial N° 4.484, del 4 de agosto de 1953.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de

LEY

Artículo 1°.- Apruébase el Decreto 11.160 del Poder Ejecutivo de la Provincia, de fecha 31 de enero de 1952, que se transcribe a continuación:

**“El Vicepresidente 1° del H. Senado de la Provincia en ejercicio del Poder Ejecutivo
DECRETA**

Artículo 1°.- Apruébase la Resolución número 328 dada con fecha 20 de noviembre próximo pasado por el señor Interventor de la municipalidad de Orán, que en su parte dispositiva dice así:

Ad referéndum del Poder Ejecutivo de la Provincia, concédese en donación a favor del Ministerio de Salud Pública de la Nación, como complemento de la donación efectuada anteriormente y autorizada por Ley número 1.079 de la provincia de Salta, promulgada en fecha 20 de septiembre de 1949, los terrenos que comprenden las calles: Victoria, desde Rivadavia a San Martín y Moreno, desde Alvear a Mitre.

Art. 2°.- Dése cuenta oportunamente a las Honorables Cámaras Legislativas.

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

SALVADOR MICHEL ORTIZ - Jorge Aranda”

Art. 2°.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los dieciocho días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y tres.

JESÚS MENDEZ – Jaime Hernán Figueroa – Alberto Díaz – Rafael Alberto Palacios

POR TANTO:

Salta, julio 31 de 1953.

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública

Téngase por ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro de Leyes y archívese.

RICARDO J. DURAND – Jorge Aranda